



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

# Resolución Directoral

Nº 226 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 29 SEP 2022

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
CERTIFICO  
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL

29 SEP 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez  
SECRETARIA

## VISTO:

El Informe Nº 675-2022-MIDAGRI-PELT/DIAR, de fecha 27 de setiembre de 2022, emitido por el Director de Infraestructura Agraria y Riego, mediante el cual se concluye por la procedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 01, solicitada por el contratista COORPORACIÓN INCA SAC ejecutor de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego Menor Llallimayo a nivel de Laterales del Distrito de Llalli, provincia de Melgar, Región de Puno", y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra Nº 013-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE, en fecha 26 de enero del 2022, el representante legal de la entidad conjuntamente con el representante legal de la CORPORACIÓN INCA SAC, suscriben el contrato para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Riego Menor Llallimayo a nivel de Laterales del Distrito de Llalli – Melgar – Puno", conforme a las Bases Administrativas, expediente técnico de obra y propuesta técnica presentada por el Consorcio Ejecutor de la Obra en referencia;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversión Pública, el cual tiene como finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y a la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y mediante Decreto Supremo Nº 027-2017-EF que aprueban su reglamento, donde establece en el literal c) del artículo 9º Las Unidad Ejecutoras de Inversiones son las Unidades Ejecutoras presupuestales y realizan las siguientes funciones: c) "Ser responsable por la ejecución física y financiera del proyecto de inversión y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, sea que lo realice directa o indirectamente conforme a la normatividad vigentes en materia presupuestal y de contrataciones (...)"

Que, de conformidad con los numerales 34.1) y 34.9) de la Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente (...) y el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo establecido en el reglamento;

Que, el artículo 197º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley Nº 30225, aprobado con Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, determina que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que

Av. La Torre Nº 399 – Puno.

Teléfono (051) 208440

[www.pelt.gob.pe](http://www.pelt.gob.pe)

[www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)



Siempre con el pueblo



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
CERTIFICADO  
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL

29 SEP 2022

# Resolución Directoral

N° 226-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 29 SEP 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez  
FEDATARIA

hubiere otorgado; c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

Que, asimismo el numeral 198.1) del artículo 198° del Reglamento establece el Procedimiento de Ampliación de Plazo como sigue: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; asimismo e numeral 198.2) prescribe: El Inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe";

Que, bajo tales consideraciones legales es pertinente evaluar la solicitud presentada por el representante legal de la COORPORACIÓN INCA SAC ejecutor de la obra, quien mediante Carta N° 045-2022-SRLL, de fecha 31 de agosto del 2022, solicita la ampliación de Plazo Parcial N° 01, por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, conforme al artículo 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo el sustento como sigue:

Solicita: Remito Solicitud de Ampliación Parcial N° 01, suscrito por el Representante Legal de COORPORACIÓN INCA SAC.

Cuantifica: El Contratista cuantifica su ampliación de plazo señalando que requiere 77 días calendarios por afectación de ruta crítica.

Sustenta: las causas que motivan la ampliación de plazo se encuentran determinadas por el tiempo que tomó a la entidad dar respuesta a las consultas que a su vez ameritaron una modificación al Expediente Técnico dando lugar a un adicional con deductivo vinculante.

Que, en fecha 29 de marzo del 2022 correspondía iniciar la ejecución de la partida 1.2.3 Acopio y Transporte de Material Cohesivo; la señalada partida depende directamente de la cantera que no cuenta con CIRA (Cantera Santa Bárbara).





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
CERTIFICADO  
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL

# Resolución Directoral

Nº 226 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 29 SEP 2022

29 SEP 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez

Por tanto, si existe afectación a la ruta crítica del programa de ejecución de obra.

Que, para corroborar el pedido del contratista ejecutor de la obra, mediante Carta N° 055-2022-CSVC/RL-DLEV, de fecha 07 de setiembre del 2022, el representante legal Común del CONSORCIO SUPERVISOR VIRGEN DE COPACABANA, en calidad de **supervisor** sustenta la necesidad de aprobar la ampliación de plazo, con el fin de cumplir las metas previstas en el contrato, tal como sigue: La causal que invoca el contratista en la solicitud de ampliación de Plazo N° 01, se sustenta amparándose en el Artículo 1987 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Atrasos y paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. Esta se origina en la demora en la absolución de las consultas por falta del CIRA de cantera de rellenos, modificación de trazo, sección típica y niveles de los canales de riego: Dicha causal ha impedido la ejecución de trabajos de relleno, construcción de caja de canal y obra de arte, afectando la Ruta Crítica de la Programación de Obra.

Afectación de la Ruta Crítica:

Del 29 de marzo al 09 de abril del 2022 ---->	total 12 dc
Del 02 de Mayo al 05 de julio del 2022 ---->	total 65 dc
TOTAL ---->	77 dc

La supervisión concluye que si es procedente autorizar una ampliación de plazo denominado "Ampliación de Plazo N° 01, considerando que sus causales de ampliación si están contemplados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, bajo tales consideraciones **la entidad** a través de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego mediante el documento del visto, concluye que es procedente la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el Contratista CORPORACIÓN INCA SAC; asimismo, señala que la cuantificación de plazo que le corresponde al contratista es de setenta y siete (77) días calendarios; finalmente, se presenta el esquema que sustenta la ampliación de plazo:



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
CERTIFICADO  
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL

29 SEP 2022

# Resolución Directoral

Nº 226 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 29 SEP 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez



viernes, 25 de Marzo de 2022		<b>INICIO DE PLAZO E EJECUCIÓN</b>
martes, 29 de Marzo de 2022	16 DC	Afectación de Ruta Crítica por falta de CIRA en la Cantera de Liga (Asiento 6)
sábado, 9 de Abril de 2022		Fin por Inicio de Suspensión
domingo, 10 de Abril de 2022		Inicio de Suspensión 1
	22 DC	
domingo, 1 de Mayo de 2022		Fin de Suspensión 1
lunes, 2 de Mayo de 2022		Reinicio de Plazo de Ejecución
	65 DC	
martes, 5 de Julio de 2022		Fin del Reinicio de Plazo de Ejecución
miércoles, 6 de Julio de 2022		Inicio de Suspensión 2
	52 DC	
viernes, 26 de Agosto de 2022		Fin de Suspensión 2 / Fin de Afectación de la Ruta Crítica (Asiento Nº 80)
sábado, 27 de Agosto de 2022		Reinicio de Plazo de Ejecución
martes, 20 de Setiembre de 2022		<b>FIN DE PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL INICIAL</b>
	74 DC	
sábado, 3 de Diciembre de 2022		<b>CULMINACION DE OBRA ACTUALIZADO CON SUSPENSIÓN 1 Y 2</b>
	77 DC	
sábado, 18 de Febrero de 2023		<b>CULMINACION DE OBRA CON AMPLIACION DE PLAZO Nº 01</b>

Que, por estas consideraciones es pertinente que se declare procedente la Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 013-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE, solicitado por el representante legal de la COORPORACIÓN INCA SAC, y se le otorgue el plazo de Setenta y siete (77) días calendarios para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego Menor Llagimayo a nivel de Laterales del Distrito de Llalli – Melgar – Puno";

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 260-2022-MIDAGRI, publicado el 20 de junio del 2022, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT;

Av. La Torre N° 399 – Puno.  
Teléfono (051) 208440  
[www.pelt.gob.pe](http://www.pelt.gob.pe)  
[www.minaqri.gob.pe](http://www.minaqri.gob.pe)





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
CERTIFICADO  
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL

# Resolución Directoral

Nº 226 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 29 SEP 2022

29 SEP 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez  
FEDATARIA

contando con el visto bueno de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Oficina de Asesoría Legal;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo Contractual N° 01, por setenta y siete (77) días calendarios solicitado por el representante Legal de la COORPORACIÓN INCA SAC respecto a la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego Menor Llallimayo a nivel de Laterales del Distrito de Llalli – Melgar – Puno", siendo la nueva fecha de culminación de ejecución contractual el día 18 de febrero del 2023; ello, en mérito a los fundamentos fácticos – jurídicos desarrollados en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, iniciar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que el representante común legal de la COORPORACIÓN INCA SAC mantenga vigente las garantías durante el plazo ampliado a través de la presente resolución directoral.

**ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER** que la presente ampliación de plazo obliga al Contratista a presentar al Supervisor de obra el Cronograma de Avance de Obra Actualizado y la Programación PERT – CPM correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral al contratista COOPORACIÓN INCA SAC, al Supervisor de la Obra CONSORCIO VIRGEN DE COPACABANA, la Oficina de Administración, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Órgano de Control Institucional para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

*Arq. Hugo Luis Zea Giraldo*  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CAP - 2958

CUT: 0402-2022-PEBLT

